

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 18 de octubre de 1994. — Número 207

Página 4.509

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 10/1994, de 6 de octubre, de modificación de la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 4.510

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Campuzano (Torrelavega) y en Solegrario (Ribamontán al Monte) 4.511

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de apremio a deudores, actas de infracción a empresas y de reclamación de deudas 4.512
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de providencias de apremio 4.514

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Diligencia de embargo de bienes inmuebles y acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles 4.516
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Rectificación por omisión 4.518

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Devolución de fianza y acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes muebles 4.518

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.— Edicto de información pública para concertar una operación de crédito 4.520
Cillorigo-Castro.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 4.521
Ruesga.— Exposición al público del expediente de concesión de suplemento de crédito número uno de 1994 4.521

4. Otros anuncios

- Selaya.— Aprobación inicial de las normas subsidiarias para este municipio 4.521
Marina de Cudeyo.— Aprobación inicial del convenio urbanístico para el desarrollo del régimen transitorio de la UA.a) 4.523
Comillas.— Licencia para la actividad de bar-terraza 4.523

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 477/92 y 163/92 4.523
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 655/91 4.524
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 29/94 4.525
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 97/94 4.526
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 248/93 y 144/94 4.526

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 339/94 4.527
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 471/93 y 312/92 4.528
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 237/90, 3/94 y 383/94 4.528
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 523/90, 465/91, 165/94 y 75/91 4.529
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 305/94 y 326/93 4.531
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 242/93 4.532
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 373/94 4.532

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 4.532

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 10/1994, de 6 de octubre, de modificación de la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 10/1994, de 6 de octubre, de modificación de la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro se ha publicado - en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C. nº 132) la Ley 8/1994, de 28 de junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y su --- adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al comprobar el texto publicado, se advierte que existe un error, por omisión, en el artículo tercero de modificación del artículo 55 de la Ley de Régimen Jurídico Regional. En el punto 2.b) se dice: "En los registros de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio". Sin embargo debiera -- decir: "En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en éste último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio".

Esta redacción, que es más acorde con el artículo correspondiente de la Ley - Estatal, evita cualquier duda sobre la interpretación del precepto que se modifica.

Se adjuntan a la presente proposición de Ley los siguientes antecedentes:

- Ley 8/1994, de 28 de Junio, de modificación de determinados preceptos de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y su adaptación a la Ley del Estado sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-- ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo único.

El artículo 55.2.b) de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria queda redactado como sigue:

" En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma o la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, siempre que, en éste último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio".

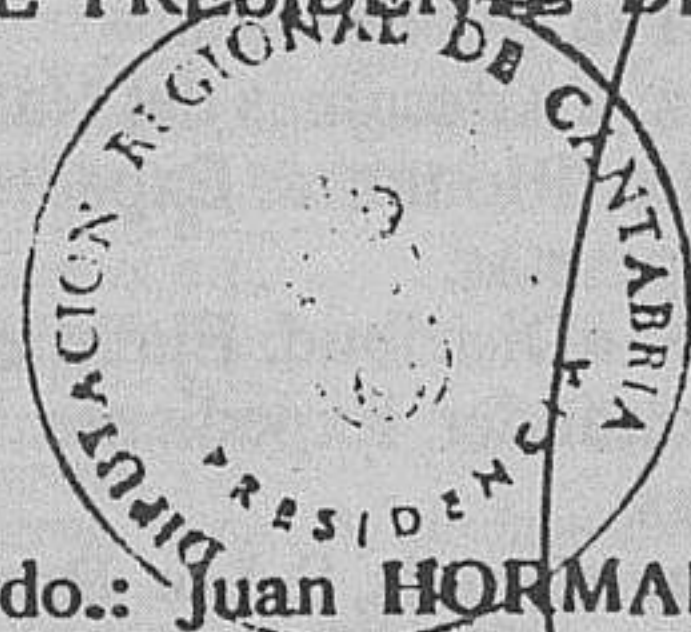
DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Palacio de la Diputación, Santander, seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Fdo.: Juan HORMAECHEA CAZON



94/121764

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emilio Pernía Hernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Campuzano (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/114283

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Itziar Esteban Achútegui para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Solegrario (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/110548

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue a las deudoras que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución de fecha 27 de julio de 1994, que en su parte bastante dice: «A la vista del presente expediente de apremio seguido a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción las responsables del pago hubieran mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de las obligadas al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/1001275/95. Deudora: «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.». Períodos: 9/92-11/93. Importe: 9.344.592 pesetas.

Número de inscripción: 39/46399/19. Deudora: «Mensajeros Peña Labra, S. C.». Períodos: 12/89-12/91. Importe: 1.304.754 pesetas.

Número de inscripción: 39/44550/13. Deudora: Doña María Rocío García Allica. Períodos: 3/89-4/92. Importe: 611.791 pesetas.

Número de inscripción: 39/33136/45. Deudor: Don Silverio Machín Villar. Períodos: 1/84-6/84. Importe: 959.860 pesetas.

Número de inscripción: 39/48978. Deudor: Don Juan Núñez Sánchez. Períodos: 3/92-11/92. Importe: 536.232 pesetas.

Número de inscripción: 39/51424. Deudora: «Construcciones y Montajes R. C. P.». Períodos: 11/91-7/93. Importe: 9.197.235 pesetas.

Número de inscripción: 39/40000. Deudora: «Nuevos Sistemas de Energía, S. A.». Períodos: 10/90-3/93. Importe: 3.613.857 pesetas.

Número de inscripción: 24/48263. Deudora: «Nuevos Sistemas de Energía, S. A.». Períodos: 6/89-5/91. Importe: 471.059 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander.—La subdirectora provincial de Inscripción Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

94/113699

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Interesada: «Artesanías del Nansa». Domicilio: B. Corral, Rozadío, Rionansa. Expediente: S-839-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Distribud. Elaurde, S. L.». Domicilio: Alta, 93-D, Santander. Expediente: S-856-94. Importe: 100.000 pesetas.

Interesada: «Grudis, S. L.». Domicilio: Cuesta, 4-6, 2 puerta, Santander. Expediente: S-777-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Iniciat. Turíst. Suances». Domicilio: Barrio La Rivera, Suances. Expediente: S-771-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesada: «Náutica Laredo, S. L.». Domicilio: El Puntal, Laredo. Expediente: S-787-94. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 12 de septiembre de 1994.—El secretario general, Celso Sánchez González.

94/114462

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En la Administración de la Seguridad Social número 39/01, de Santander, se tramitan los expedientes de reclamación de deudas que se relacionan en el anexo, de los cuales se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos conforme establece el artículo 59 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), haciéndose saber que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta Administración de la Seguridad Social para justificar, mediante los correspondientes documentos de cotización debidamente cumplimentados por la oficina recaudadora, que se ha efectuado el ingreso de los débitos.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el ingreso o sin formular recurso o reclamación, acreditando debidamente la improcedencia de la reclamación de la deuda, se procederá a la iniciación del procedimiento de apremio para el cobro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, antes citado.

Santander.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/119914

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.051.244/14	A.T. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	SANTANDER	R-94/900643	MAY/93	156159
39/01.002.952/26	AB CANTABRIA S.L.	SANTANDER	R-94/4469	MAR/94	52917
39/00.051.224/91	ARROYO CHESPO JOSE LUIS	SANTANDER	R-94/2796	AGO/93	97592
39/00.045.733/32	ASTURIANA DE MAQUINARIA S.A.	ZURITA	R-94/3459	FFB/94	172170
39/00.045.733/32	ASTURIANA DE MAQUINARIA S.A.	ZURITA	R-94/3458	FNE/94	146085
39/00.045.733/32	ASTURIANA DE MAQUINARIA S.A.	ZURITA	R-94/3457	MAR/94	257145
39/00.045.733/32	ASTURIANA DE MAQUINARIA S.A.	ZURITA	R-94/4350	ABR/94	255475
39/01.001.704/39	BLANCO REY TEODORO	SANTANDER	R-94/4398	ABR/94	44528
39/01.000.325/18	BRAVE MOYANO SEGUNDO	PENAGOS	R-94/3534	FNE/94	127896
39/01.000.325/18	BRAVE MOYANO SEGUNDO	PENAGOS	R-94/3535	FFB/94	87202
39/00.046.828/60	BRICOLAGE CANTABRIA S.L.	SANTANDER	R-94/3469	FNE/94	179281
39/00.046.828/60	BRICOLAGE CANTABRIA S.L.	SANTANDER	R-94/3468	MAR/94	114696
39/00.004.682/80	BRICOLAGE CANTABRIA S.L.	SANTANDER	R-94/4358	ABR/94	115020
39/00.046.828/60	BRICOLAGE CANTABRIA S.L.	SANTANDER	R-94/3470	FFB/94	150790
39/00.048.561/47	CARPINTERIAS BLUME S.L.	SANTANDER	R-94/3485	MAR/94	58913
39/00.050.700/52	CASTILLO ZA M PILAR (AIZADE)	CAMARGO	R-94/3498	FFB/94	133585
39/00.050.700/52	CASTILLO ZA M PILAR (AIZADE)	CAMARGO	R-94/3497	MAR/94	175553
39/01.003.885/86	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94/3600	MAR/94	91692
39/01.003.602/32	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94/3602	FEB/94	113754
39/01.003.884/85	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	CAMARGO	R-94/3599	MAR/94	63829
39/01.003.885/86	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94/3601	ENE/94	119555
39/01.003.884/85	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	CAMARGO	R-94/4419	ABR/94	63991
39/01.003.885/86	CHARCUTERIAS DE CANTABRIA S.C.	SANTANDER	R-94/4420	ABR/94	91044
39/00.051.401/74	COLORTEL S.L.	SANTANDER	R-94/3514	FFB/94	114693
39/01.002.338/91	CONSTELUZ S.L.	CAMARGO	R-94/4405	ABR/94	71615
39/01.002.338/91	CONSTELUZ S.L.	CAMARGO	R-94/3576	DIC/93	884597
39/01.002.338/91	CONSTELUZ S.L.	CAMARGO	R-94/3578	FFB/94	729667
39/01.002.338/91	CONSTELUZ S.L.	CAMARGO	R-94/3577	FNE/94	939078
39/01.002.338/91	CONSTELUZ S.L.	CAMARGO	R-94/3575	MAR/94	926540
39/00.051.090/54	CONSTRU. CANTA. S. CRISTOBAL, SI.	SANTANDER	R-94/4380	ABR/94	1056411
39/00.032.283/65	COPASANI S.A.	SANTANDER	R-94/3395	FNE/94	314796
39/00.048.657/46	CRISTO GOMEZ CANDIDO JOSE	SANTANDER	R-94/3486	FNE/94	143836
39/01.003.772/70	CRUZADO NAVARRO JOSEFINA	CAMARGO	R-94/4417	ABR/94	89058
39/00.050.148/82	CUBIC STAND S.L.	SANTANDER	R-94/4372	ABR/94	109516
39/00.050.148/82	CUBIC STAND. S.L.	SANTANDER	R-94/3495	MAR/94	106500
39/00.046.560/83	DIAZ DIAZ FEDERICO LUIS	ASTILLERO	R-94/4357	ABR/94	60631
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/3431	MAR/94	238321
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/3432	FNE/94	145635
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/3433	FEB/94	81138
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/2700	DIC/93	142339
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/2697	AGO/93	175165
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/2698	SEP/93	175165
39/00.041.360/24	DISOLVENTES TORRESOL S.A.	PIETAGOS	R-94/2699	NOV/93	112675
39/01.001.430/56	DISTRIBUCIONES BALTANAS S.L.	SANTANDER	R-94/4393	ABR/94	76235
39/01.005.321/67	ENCORRADOS LAGUERA S.L.	SANTANDER	R-94/3624	MAR/94	455293
39/00.050.796/51	EUGENIO VILLAR CONTRATTS. S.L.	SANTANDER	R-94/3501	FFB/94	164749
39/00.045.398/85	EXCAVACIONES FERCA S.C.	ASTILLERO	R-94/3455	MAR/94	74027
39/01.000.924/35	F.S.D. PROMOCIONES S.L.	FUENTE VIOSO	R-94/4390	ABR/94	85159
39/01.000.924/35	F.S.D. PROMOCIONES S.L.	FUENTE VIOSO	R-94/3544	MAR/94	85716
39/01.001.612/44	FECUTAS COMPOSTELA S.L.	SANTANDER	R-94/4396	ABR/94	63991
39/00.048.394/74	FERNANDEZ GUTIERREZ ISMAEL	ASTILLERO	R-94/3479	MAR/94	74027
39/00.048.394/74	FERNANDEZ GUTIERREZ ISMAEL	ASTILLERO	R-94/3480	ENE/94	112541
39/00.049.031/32	FORSANCO S.A.	GAJANO	R-94/4369	ABR/94	737293
39/01.001.391/17	FRICAMPO S.L.	CAMARGO	R-94/3554	FFB/94	262674
39/01.001.391/17	FRICAMPO S.L.	CAMARGO	R-94/3555	MAR/94	154385
39/01.001.391/17	FRICAMPO S.L.	CAMARGO	R-94/3553	FNE/94	284608
39/01.001.988/32	FUENTE CAMUS FERNANDO DE IA	SANTANDER	R-94/4402	ABR/94	44528
39/01.001.988/32	FUENTE CAMUS FERNANDO DE IA	SANTANDER	R-94/3567	MAR/94	43890
39/00.026.617/25	FUNDICIONES SANTANDERINAS S.A.	SANTANDER	R-94/3375	MAR/94	1055330
39/00.026.617/25	FUNDICIONES SANTANDERINAS S.A.	SANTANDER	R-94/3376	ENE/94	1500128
39/00.026.617/25	FUNDICIONES SANTANDERINAS S.A.	SANTANDER	R-94/4316	ABR/94	1031301
39/00.026.617/25	FUNDICIONES SANTANDERINAS S.A.	SANTANDER	R-94/3377	FFB/94	980838
39/01.000.099/83	GONZALEZ DE RTANCHO DEL MAZO	AJEDIA	R-94/3531	MAR/94	59995
39/00.029.017/00	GONZALEZ FALAGAN JESUS	IGOLIO DE CAMARGO	R-94/2630	FFB/94	66220
39/00.029.017/00	GONZALEZ FALAGAN JESUS	IGOLIO DE CAMARGO	R-94/2631	SFP/93	63847
39/00.032.575/66	GUTIERREZ ARGUESO NARCISO	SANTANDER	R-94/4327	ABR/94	145652
39/00.039.712/25	HERRERA VARON LUIS ALBERTO	SANTANDER	R-94/3422	MAY/93	57731

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/01.004.641/66	HOSCAN S.C.	CAMARGO	R-94/4424	ABR/94	44528
39/01.004.233/46	HOYAS GARCIA PETHA	SANTANDER	R-94/3609	MAR/94	43890
39/00.036.245/50	INCFRA VALLE LEONARDO	SANTANDER	R-94/3406	FEB/94	138621
39/00.031.754/21	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA S.A	SANTANDER	R-94/4459	FEB/94	1004539
39/00.031.754/21	LAVANDERIA INDUSTRIAL GARVIA S.A.	SANTANDER	R-94/2892	DIC/93	1025405
39/01.004.987/24	LTANO ORUNA FERNANDO	CAMARGO	R-94/4429	ABR/94	44528
39/00.017.965/06	MARCELINO DIAZ HIJO S.A.	SANTANDER	R-94/4456	ABR/94	891259
39/01.003.537/29	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	R-94/3593	MAR/94	91943
39/01.003.537/29	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	R-94/3594	FEB/94	66139
39/01.004.952/86	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	R-94/4428	ABR/94	5468
39/01.004.952/86	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	R-94/3615	MAR/94	5468
39/01.003.537/29	MAYO HERVAS JOSE	VILLACARRIEDO	R-94/4413	ABR/94	88417
39/01.002.271/24	MAZA E HIJOS S.L.	SANTANDER	R-94/4404	ABR/94	127980
39/00.048.353/33	MIRACALCHO ARACHTI	ASTURIAS	R-94/4360	ABR/94	44528
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	ASTURIAS	R-94/3419	MAR/94	164268
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	ASTURIAS	R-94/3420	FEB/94	167345
39/00.039.530/37	MODINO GUTIERREZ MARGARITA	ASTURIAS	R-94/4340	ABR/94	164754
39/00.043.691/27	NOVAI, VARELA LEANDRO	MALIANO	R-94/3440	MAR/94	74027
39/00.043.691/27	NOVAI, VARELA LEANDRO	MALIANO	R-94/2708	FEB/94	66791
39/00.049.341/51	ORRAS Y CONSTRUCC. JOAN S.J.	ASTURIAS	R-94/3493	FEB/94	115868
39/01.005.899/63	PEREDA DIEGO VENANCIO	SANTANDER	R-94/4450	ABR/94	12633
39/01.001.374/00	PINTURAS SAMOSAN S.L.	ASTURIAS	R-94/3549	DIC/93	193482
39/01.001.374/00	PINTURAS SAMOSAN S.L.	ASTURIAS	R-94/3550	FEB/94	206343
39/01.001.374/00	PINTURAS SAMOSAN S.L.	ASTURIAS	R-94/3551	FEB/94	171632
39/00.030.625/56	PRINCESS CENTRAL, SERVIC. S.L.	SANTANDER	R-94/3390	MAR/94	532208
39/01.002.046/90	PUERTAS METALICAS DEL NORTE S.	MARTINA DE CUDEYO	R-94/3569	MAR/94	744575
39/01.002.046/90	PUERTAS METALICAS DEL NORTE S.	MARTINA DE CUDEYO	R-94/3570	FEB/94	709985
39/01.002.046/90	PUERTAS METALICAS DEL NORTE S.	MARTINA DE CUDEYO	R-94/4403	ABR/94	490620
39/00.051.455/31	REVEST. Y REST. DE FACHA. STICA	GUARNIZO	R-94/3516	FEB/94	200372
39/00.051.455/31	REVEST. Y REST. DE FACHA. STICA	GUARNIZO	R-94/3515	MAR/94	222079
39/00.051.455/31	REVEST. Y REST. DE FACHA. STICA	GUARNIZO	R-94/4384	ABR/94	214844
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/3520	MAR/94	1179232
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/3522	FEB/94	631213
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/4385	ABR/94	1012997
39/00.051.921/12	RIO GANDARA EDUARDO	REVILLA DE CAMARGO	R-94/3521	FEB/94	979358
39/01.005.016/53	RODRIGUEZ AJONSO MARTA ANTONIA	ASTURIAS	R-94/4430	ABR/94	44528
39/01.003.891/92	RUIZ FERNANDEZ JOSE	SANTANDER	R-94/3604	FEB/94	107985
39/01.000.339/32	S.C. FI. PATTO	MEDITO CUDEYO	R-94/3536	MAR/94	43890
39/00.045.338/25	SANCHO GORDO SEBASTIAN	SANTANDER	R-94/3454	MAR/94	91943
39/01.001.545/74	SANDUR S.L.	STA CRUZ DE BEZANA	R-94/4395	ABR/94	57511
39/01.001.545/74	SANDUR S.L.	STA. CRUZ DE BEZANA	R-94/3560	MAR/94	57349
39/00.050.683/35	SANTANDER EXPRES S.J.	SANTANDER	R-94/4373	ABR/94	67759
39/00.050.683/35	SANTANDER EXPRES S.J.	SANTANDER	R-94/3496	MAR/94	70498
39/00.051.042/06	SEYFFER C.B.	SANTANDER	R-94/3507	MAR/94	74027
39/00.051.042/06	SEYFFER C.B.	SANTANDER	R-94/4379	ABR/94	71615
39/01.002.746/14	SOTA DIEZ MARTA BEGOÑA	SANTANDER	R-94/4408	ABR/94	60631
39/01.002.746/14	SOTA DIEZ, MARTA BEGOÑA	SANTANDER	R-94/3582	MAR/94	62697
39/00.051.201/68	TECNO. MONTAJE Y MANTE. XXI SI.	ZURITA	R-94/3509	MAR/94	74027
39/00.051.201/68	TECNO.MONTAJE Y MANTE.XXI SI.	ZURITA	R-94/4381	ABR/94	71615
39/00.050.848/06	TRANSITISAR S.L.	SANTANDER	R-94/3502	MAR/94	281993
39/00.049.046/47	TRANSP. DUMPERES Y CISTERNAS S.L.	REVILLA DE CAMARGO	R-94/3491	MAR/94	70498
39/00.049.046/47	TRANSP. DUMPERES Y CISTERNAS SL.	REVILLA DE CAMARGO	R-94/4370	ABR/94	67759
39/01.003.252/35	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VILLAFESCUSA	R-94/3588	MAR/94	70498
39/01.003.252/35	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VILLAFESCUSA	R-94/2860	FEB/94	66220
39/01.003.252/35	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VILLAFESCUSA	R-94/4412	ABR/94	67759
39/01.003.252/35	TRANSPORTES RIO PAS S.L.	VILLAFESCUSA	R-94/2861	SEP/93	62297
39/00.044.063/11	TRANSIOMAR S.L.	SANTANDER	R-94/3442	ENE/94	52635
39/00.043.616/49	VIVAS GAJAVI TOMAS	CAMARGO	R-94/4343	ABR/94	44208

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

Torrelavega a 29 de septiembre de 1994

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, las providencias de apremio de las deudas que a continuación se relacionan.

PROVIDENCIAS DE APREMIO: Habiendo sido expedido por el órgano contable de la delegación de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario de acuerdo con el artículo 128 de la LGT, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: "en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el Recargo de Apremio del 20% del importe de la deuda pendiente, dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.
 b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 Se considerará como fecha de notificación, la del BOC en que se publique este anuncio.

RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de ésta, ó Reclamación Económico-Administrativa ante el tribunal de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 99 del Reglamento General de Recaudación).
 - Prescripción.
 - Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
 - Pago o aplazamiento en periodo voluntario.
 - Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO:

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de CARTA DE PAGO que se facilitará en la Unidad de Recaudación de la AEAT de Torrelavega (2ª planta).

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la

cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 158 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



P.A.

Rosa María Del Canto Fernández
JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO	C.I.F.	Nº LIQUID	CONCEPTO	IMPORTE	JUSTIFICANTE
CARRAL CANAL MARIA ASUNCION	CARTES	13.939.002	X1610194020626994	SANCION TRAFICO	18.000	399410012434A
FIBRASAN CARROCERIAS S.L.	MIENGO	B39304977	X1610194020988520	SANCION TRAFICO	42.000	399410014081M
FIBRASAN CARROCERIAS S.L.	MIENGO	B39304977	X1610194020987222	SANCION TRAFICO	42.000	399410014082Y
GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	TORRELAVEGA	13.893.227	A3960094020002538	ACTAS INSPECCION	3.729.172	399410014411D
GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	TORRELAVEGA	13.893.227	A3960094020002527	ACTAS INSPECCION	3.929.150	399410014410R
GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	TORRELAVEGA	13.893.227	A3960094020002549	ACTAS INSPECCION	2.049.575	399410014412B
GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	TORRELAVEGA	13.893.227	A3960094020002550	ACTAS INSPECCION	878.633	399410014413T
GARCIA ROJO PEDRO MARCIAL	TORRELAVEGA	13.893.227	A3960094020002560	ACTAS INSPECCION	181.300	399410014414M
GONZALEZ RIOS JOSE ENRIQUE	TORRELAVEGA	13.930.782	X1610194020986518	SANCION TRAFICO	18.000	399410014055Z
MADRAZO SAMPERIO CONSTANTINO	TORRELAVEGA	13.905.332	X1610194020589396	SANCION TRAFICO	96.000	399410012404A
SANCHEZ AGUEROS ANGEL	CILLORIGO	13.931.924	A3908794520002977	1T/93 IRPF	39.154	399410013329H
SANCHEZ AGUEROS ANGEL	CILLORIGO	13.931.924	A3908794520002966	2T/93 IRPF	22.236	399410013330Y
TORRE RUIZ MANUEL	TORRELAVEGA	13.877.858	X1610194020989004	SANCION TRAFICO	18.000	399410014017E

Torrelavega a 28 de septiembre 1994
LA JEFA DE SECCION DE RECAUDACION
P.A.



Rosa María Del Canto Fernández

94/118848

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Laredo

Se notifica a los deudores más abajo relacionados, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la AEAT de esta provincia certificación, de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del RGR, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art 108 del citado reglamento.

Recursos:

Recurso de reposición ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art 101 del R.G.R.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el art 48 del RGR, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Lugar de pago:

A través de Entidades Colaboradoras o Caja de la AEAT.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del RGR, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts 153 y 157 del RGR.

Plazos para efectuar el ingreso:

Art. 108 del RGR:
a) recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 4 de Octubre de 1.994
EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION



Jesús Andrés Cruz Ruiz.

APellidos y nombre	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
SALVARREY CASTRILLO, EDUARDO	28198818	18.000	TRAFICO	399410013941S	SANTORA
UNZUETA ARTIETA, ANSELMO	14985827	18.000	TRAFICO	399410013980P	AMPUERO
REVILLA RODRIGUEZ, PABLO	28283889	19.200	TRAFICO	399410013960S	LAREDO
REVILLA RODRIGUEZ, PABLO	28283889	48.000	TRAFICO	399410013959H	LAREDO
HERNANDEZ ARIÑO, V. MANUEL	13788816	18.000	TRAFICO	399410013954M	LAREDO
MIMENZA IRIONDO, GUILLERMO	14688895	148.326	C.LA MANCHA	399410013958V	LAREDO
CONSTRUCC. CANTERO MORALES	839270517	600.120	MoTRABAJO	399410018861F	LAREDO
CONSTRUCC. CANTERO MORALES	839270517	300.000	MoTRABAJO	399410018862S	LAREDO



94/122183

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

Diligencia de embargo de bienes inmuebles número 27/94

Torrelavega, a 14 de junio de 1994

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor **NORIEGA BORBOLLA, JUAN ANTONIO**, con NIF/CIF: 3.370.584 A y domicilio en PECHON -VAL DE SAN VICENTE-.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 3370584 NOR

NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908793130000935	1T/93 I.R.P.F.	467.954	93.545
TOTALES:		467.954	93.545

A esta cantidad de 561.545 pts. habrá que sumarle 50.000 pts. más en concepto de costas y 200.000 pts. por intereses estimados lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 811.545 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

FINCA Nº 9.959 LIBRO 74 FOLIO 127 del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

RUSTICA: Prado en Pechón, al sitio de Sobre la Vieja de este Ayuntamiento que mide doscientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Ernest Rossler; Oeste, Camilo Vega.

D. Juan Antonio Noriega Borbolla casado con Dª Esther Guisasola Alberdi compra esta finca para la sociedad conyugal con carácter ganancial

FINCA Nº 11454 LIBRO 80 FOLIO 150 del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Parcela en el sitio de Sobre la Vieja o Las Fuentes, pueblo de Pechón, Ayuntamiento de Val de San Vicente, de forma rectangular, cuyos lados miden ocho y nueve metros respectivamente, ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, talud; Sur y Este herederos de Ernest Rossler y Oeste Camilo Vega.

D. Juan Antonio Noriega Borbolla casado con Dª Esther Alberdi Guisasola compra esta finca para la sociedad conyugal con carácter ganancial.

FINCA Nº 14.184 LIBRO 92 FOLIO 245 del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

RUSTICA: Prado en Pechón, al sitio de Las Fuentes, de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, Herederos de Ernest Rossler; Sur, camino; Este, Elena Gonzalez; Oeste, más de herederos de Ernest Rossler.- En su interior existe una edificación a vivienda de unos ochenta metros cuadrados con su ajuar.

Juan Antonio Noriega Borbolla compra la finca con carácter ganancial junto con su esposa Dª Esther Alberdi Guisasola según escritura otorgada el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos ante el notario D. José Ventura Nieto Valencia.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas OCHOCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.



Maximino Fernández Alonso
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION

94/116663

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

Santander, a 5 de Octubre de 1994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra **TALLERES MIVA S.L.**, con C.I.F B-39098094, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1884/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de Noviembre de 1.994, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN A KNAJKNAR Nº 1

Descripción: Torno Géminis, modelo GE 850 x 300. 380 V.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: DOS MILLONES OCHENTA MIL PESETAS (2.080.000).

Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES OCHENTA MIL PESETAS (2.080.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A KNAJENAR No 2

Descripción: Sierra de cinta hidráulica, marca SABI, modelo KB-320.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000).

Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Tipo para la primera licitación: DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (260.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A KNAJENAR No 3

Descripción: Fresadora, marca METBA, modelo MB-50-D, número 451, con sus accesorios de suministro normal, conectada a 380 V.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del bien: UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000).

Cargas y gravámenes: NINGUNA.

Tipo para la primera licitación: UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijarán los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación.

BIEN No 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000) pesetas.

BIEN No 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (195.000) pesetas.

BIEN No 3, Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESETAS (1.170.000) pesetas.

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1980 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 160 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN No 1: NINGUNA

BIEN No 2: NINGUNA

BIEN No 3: NINGUNA

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.º d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo

de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

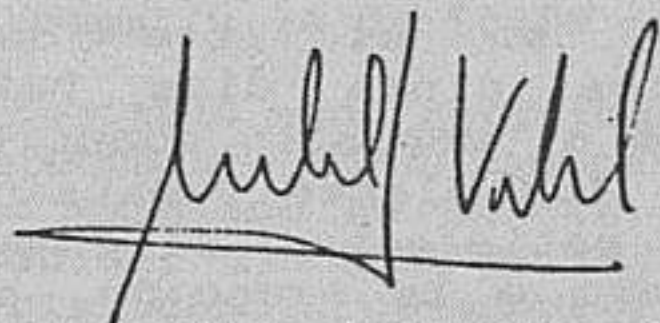
Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/122175

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Rectificación por omisión

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 194, de fecha 20 de septiembre de 1994, página 4.298, se publicó el anuncio de subasta de bienes muebles seguido contra el deudor don Luis Carral Larrauri, omitiéndose los tipos de subasta de los lotes embargados a enajenar.

Lote número 1: Tipo de subasta en primera licitación, 1.380.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 1.035.000 pesetas.

Lote número 2: Tipo de subasta en primera licitación, 1.120.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 840.000 pesetas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Santander a 5 de octubre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/121801

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por don Francisco Javier Leonardo Martín se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder del contrato de «plan parcial Coteríos», por importe de 107.641 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 19 de agosto de 1994.—La alcaldesa (ilegible). 94/106663

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

D. CASIMIRO LUPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D^a MARIA LUISA GARCIA GOMEZ, con D.N.I. 13.888.322, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 50.513 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1994 la subasta de bienes muebles propiedad de D^a MARIA LUISA GARCIA GOMEZ, embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1992 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1994 a las 12 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1^a.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2^a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3^a.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4^a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta	50.000	500
De 50.001 a	100.000	1.000
De 100.001 a	250.000	2.500
De 250.001 a	500.000	5.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas)
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignora su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

- TELEVISOR COLOR MARCA GENERAL ELECTRICA

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.

La Alcaldesa,

B29

94/119244

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. CARLOS DIAZ POLANCO, con D.N.I. 13.774.016, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 59.408 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente,

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1.994 la subasta de bienes muebles propiedad de D. CARLOS DIAZ POLANCO, embargados por diligencia de fecha 14 de octubre de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1.994 a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero,

núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 30.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.020	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignora su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

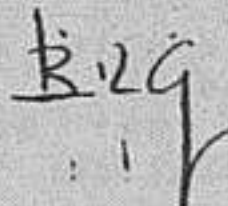
En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

- APARATO COMPACTO DE TELEVISION Y VIDEO VHS MARCA FUNAI

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.

La Alcaldesa,



94/119245

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes muebles

D. CASIMIRO LOPEZ GARCIA, TESORERO Y JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JUAN CARLOS ESTEBAN DIAZ, con D.N.I. 13.924.448, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a la cantidad de 28.130 pesetas de principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas estimadas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

PROVIDENCIA:

Acordada con fecha 26 de julio de 1.994 la subasta de bienes muebles propiedad de D. JUAN CARLOS ESTEBAN DIAZ, embargados por diligencia de fecha 27 de septiembre de 1.993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procediéndose a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1.994 a las 11 de la mañana en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, c/ Luciano Demetrio Herrero, núm. 4, no admitiéndose posturas que no cubran la licitación, observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación. La Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal delegado, con la asistencia del Sr. Tesorero y del Interventor Municipal, actuando como Secretario el de la Corporación o en quien delegue las actuaciones.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 35.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación y Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su publicación en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Luciano Demetrio Herrero, núm. 1-entlo. de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS. (Importe en pesetas).
Hasta 50.000	500
De 50.001 a 100.000	1.000
De 100.001 a 250.000	2.500
De 250.001 a 500.000	5.000
De 500.001 a 1.000.000	10.000
De 1.000.001 a 2.500.000	25.000
De 2.500.001 a 5.000.000	50.000
De 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago total de la deuda.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de este Ayuntamiento, sitas en la calle Luciano Demetrio Herrero, nº 4, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 de este Reglamento. O acordar en el mismo acto de la primera licitación la celebración de una segunda subasta, admitiendo posturas que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación.

10º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento de Recaudación.

11º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado.

12º.- Los actos de la subasta se celebrarán con asistencia de la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal.

ADVERTENCIA: En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que dispone en el artículo 146.4 del vigente Reglamento de Recaudación, así como cuando se trate de los posibles cónyuges y demás interesados, forasteros o desconocidos.

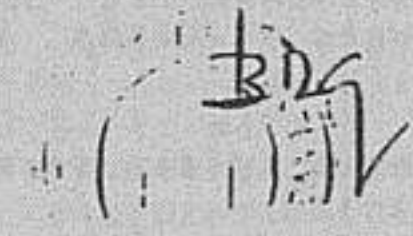
En lo no previsto en este Edicto se seguirá por lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA MARCA GABRIELE 100

Torrelavega, 21 de septiembre de 1.994.

La Alcaldesa,



94/119246

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 1994, acordó concertar una operación de crédito con «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» por importe de 120.000.000 de pesetas, con un interés variable, tipo MIBOR a tres meses, incrementado en un diferencial de 0,40 puntos, comisión de apertura 0,25 %, por un plazo de doce años, los dos primeros de carencia para amortización, para financiar inversiones de saneamiento, adquisición de barredora y vías públicas.

Se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/122167

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO**ANUNCIO**

Elevar a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general municipal para el ejercicio de 1994, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 1994, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Estado de gastos

- I. Gastos de personal, 11.009.335 pesetas.
- II. Compra de bienes corrientes y servicios, 16.238.463 pesetas.
- III. Gastos financieros, 5.000 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 1.358.333 pesetas.
- VI. Inversiones reales, 24.352.054 pesetas.
- Total gastos: 52.963.185 pesetas.

Estado de ingresos

- I. Impuestos directos, 12.945.000 pesetas.
- II. Impuestos indirectos, 2.475.000 pesetas.
- III. Tasas y otros ingresos, 11.166.271 pesetas.
- IV. Transferencias corrientes, 13.949.527 pesetas.
- V. Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.
- VII. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
- VIII. Remanente de Tesorería, 8.627.387 pesetas.
- Total ingresos: 52.963.185 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tama a 29 de septiembre de 1994.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

94/120451

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el expediente de concesión de suplemento de crédito número uno de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Ruesga, 29 de septiembre de 1994.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

94/122043

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SELAYA****ANUNCIO**

La Corporación Municipal de Selaya, examinada la documentación obrante en las Normas, en reuniones previas de trabajo celebradas en distintas sesiones con el equipo redactor y la Secretaría del Ayuntamiento (algunas de las cuales fueron en fechas de 15 de Abril de 1.992, 1 de Junio de 1.994 y 25 de Agosto de 1.994, entre otras), hallándose conforme con estas Normas Subsidiarias y sus prescripciones de Planeamiento.

Por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda, de conformidad con los Artículos 102, 109, 114 del Texto Refundido de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992, además de los Artículos 117 a 122 y 127 del Reglamento de Planeamiento:

Primero.—Aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias para el Municipio de Selaya. Exponer públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia e inserción en uno de los diarios de la Región, anuncio a los efectos de posibles reclamaciones, sugerencias o modificaciones.

Segundo.—Las citadas modificaciones, si las hubiere serán remitidas al equipo redactor para su información, y asesoramiento a esta Corporación que procederá en sesión plenaria a asumir o desechar las que estime convenientes.

En el supuesto de no presentar alegaciones a las Normas estas se entenderán aprobadas provisionalmente de forma automática.

Tercero.—La presente aprobación inicial, en aras a evitar posibles colisiones entre edificaciones a ejecutar y el nuevo planeamiento, y con el propósito de no hipotecar las innovaciones que presentan las Normas Subsidiarias. Procede a la suspensión de las licencias de parcelación, edificación para obras mayores (se entenderá por obra mayor de acuerdo con la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo las obras de reedificación, aquellas que afecten a los elementos esenciales como forjados, fachadas, elementos constructivos sobresalientes; o bien, aquellas que tengan especial trascendencia o virtualidad en la totalidad de la obra).

Cuarto.—La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubieren aprobado las Normas con carácter definitivo. No afectará en ningún caso a las obras en curso de ejecución, con su correspondiente licencia otorgada con anterioridad a este acuerdo de aprobación inicial de las Normas.

Quinto.—Áreas que comprende la suspensión: La suspensión de licencias comprende las áreas definidas en plano adjunto que aprueba este Pleno Municipal, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se procede a su descripción.

La configuración de las áreas en las que rige la suspensión de licencias va a ser definida en relación a las calles o barrios perimetrales descritos en el plano adjunto. Todas las calles, barrios, parcelas, áreas, incluidas en ese perímetro quedan afectadas por la suspensión de licencias (asimismo la suspensión se extiende a las propias calles perimetrales que sirven de entorno para prefigurar las áreas o ámbitos de suspensión).

Estas líneas, calles o zonas perimetrales en las que se suspende las licencias, son:

—De Noroeste a Suroeste: Vienen comprendidas por una línea imaginaria que transcurre por Carretera Selaya-Santibañez, Calle Las Fuentes, Barrio La Pesquera, Barrio El Riviro.

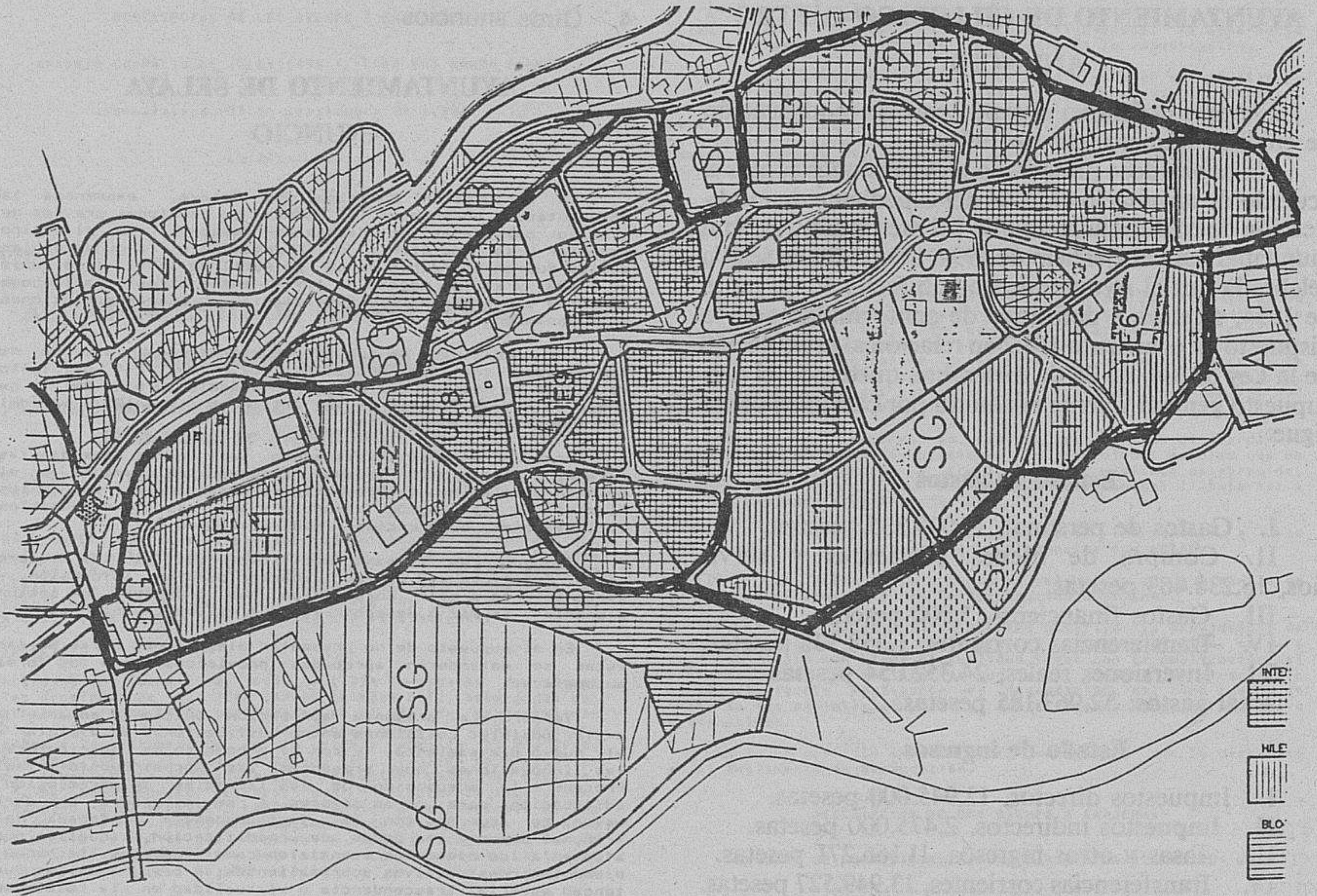
—De Sureste a Noreste: Vienen comprendidas, por una línea imaginaria que transcurre por Barrio de Cuero, Barrio La Llera, Barrio Solija y Barrio Sopuente.

EN SELAYA A 26 DE SEPTIEMBRE DE 1994
EL ALCALDE

FDO. — JUAN VILANO GOMEZ



94/119279



AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 9 de septiembre de 1994, se acordó aprobar inicialmente el convenio urbanístico con la empresa «Golfers, S. A.», para el desarrollo del régimen transitorio de la UA.a) en Pedreña, dentro del PGOU de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de alegaciones, conforme dispone el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Marina de Cudeyo, 12 de septiembre de 1994.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/119285

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por don Gabriel Pérez Lomas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar terraza «El Chozu», en la calle Victoriano Pérez de la Riva, 6, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 30 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/119522

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 477/92*

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 477/92, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don José Alberto Gómez Díez y doña Blanca Lomba Diego, en reclamación de 3.827.089 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro

San Martín, sin número, Santander), el próximo día 20 de diciembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, siendo el tipo la cantidad en que han sido tasados pericialmente los bienes. En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de enero de 1995, siendo el tipo el 75 % de la cantidad antes mencionada. En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de febrero de 1995, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17-0477-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia del acreedor se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a los ejecutados: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

Local comercial número 2-1. Local comercial en la planta baja; mide 141 metros 39 decímetros cuadrados, con acceso directo desde la calle Juan XXIII, de Camargo.

Linda: Norte, don Miguel Espeldegui; Sur, portal del inmueble, rampa de acceso y calle Juan XXIII; Este, local número 2.a), segregado de éste, portal del inmueble y con dos restos del local matriz, y al Oeste, rampa de acceso al sótano, doña Joaquina Bolado y herederos del señor Bárcena Bolado.

Inscrito en el libro 281 de Camargo, folio 59, finca 32.682 e inscripción 3.ª, de fecha 19 de febrero de 1991.

Precio de tasación: 19.794.600 pesetas.

Vivienda número 28. Vivienda del tipo «E», con acceso por la escalera izquierda sita en la planta alta segunda, a la izquierda saliendo del ascensor, de un edificio en el pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, sitio de Cavia, señalado con el número 5 de la calle Juan XXIII. Mide 78 metros 35 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en vestíbulo, pa-

sillo, salón-comedor, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño.

Inscrita en el libro 263 de Camargo, folio 104, finca 29.806 e inscripción 4.^a, de fecha 21 de mayo de 1986.

Precio de tasación: 8.109.000 pesetas.

Santander, 1 de septiembre de 1994.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

94/117635

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 163/92

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 163/92, a instancias de «Banco Urquijo, S. A.», representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra «Promotora Somo, S. A.», don Alberto Solano Gómez, doña María Ángeles Gómez Blanco, don Miguel Solano Gómez y doña María Arceña Alonso Alles, en reclamación de 8.977.532 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a públicas subastas bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

1. Lugar, fecha y tipo: La primera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado (avenida Pedro San Martín, sin número, Santander), el próximo día 20 de diciembre, a las diez horas, siendo el tipo la cantidad en que han sido tasados pericialmente los bienes. En su caso, la segunda subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de enero de 1995, siendo el tipo el 75 % de la cantidad antes mencionada.

En su caso, la tercera subasta, en el mismo lugar y a la misma hora, el próximo día 20 de febrero de 1995, sin sujeción a tipo.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17-0163-92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia del acreedor se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a los ejecutados: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de las subastas: Las subastas tienen por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

Urbana número 38, plaza de aparcamiento en la planta sótano de un edificio sito en Somo, barrio de Campo de las Ventas, sin número.

Inscrita al libro 95, tomo 1.317, folio 2 y finca 8.299 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Precio de tasación: 800.000 pesetas.

Urbana. Apartamento en la segunda planta del edificio Sur del bloque B o inferior de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de 52 metros 48 decímetros cuadrados. Tiene como accesoria una plaza de garaje de 49 metros 92 decímetros y un cuarto trastero de 47 metros 50 decímetros cuadrados.

Inscrita en el libro 127, tomo 965, folio 51 y finca 20.764 del Registro de la Propiedad de Reinosa.

Precio de tasación: 6.300.000 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

94/115015

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 655/91

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 655/91, se siguen autos de menor cuantía a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Pedro Gala Cadelo y doña Consuelo Izquierdo González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes que se describirán al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín (edificio Las Salesas), el próximo día 17 de enero de 1995, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate es de un millón quinientas treinta mil (1.530.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao-Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 17 de febrero de 1995, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones de la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1995, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados.

Bienes objeto de las subastas

Turismo «Morris Mini 850», matrícula S-071805, serie número de bastidor Mol-02950Z y fecha de matriculación el 29 de marzo de 1971.

Semirremolque caja «Fruehauf», modelo «T 24 C», matrícula S-2429-R, serie y número de bastidor VSPBFA3MA049301, peso máximo 3.400, tara 6.600 y fecha matriculación el 15 de enero de 1992.

Valoración total: 1.530.000 pesetas.

Santander a 21 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).

94/121666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 29/94

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número

Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 29/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» («Cajamadrid»), representada por la procuradora señora Torralbo Quintana, contra don José Manuel Martínez Fernández y doña María Teresa Zatón Gómez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en la regla 8.ª del meritado artículo, se ha acordado sacar a públicas y judiciales subastas, por término de veinte días, el bien hipotecado que más adelante se describe, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta, el día 23 de enero de 1995, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a treinta y siete millones trescientas mil (37.300.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 22 de febrero de 1995, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 22 del mes de marzo de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuyo número es 384900001818002994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda subastas, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de estas condiciones.

Finca objeto de las subastas

Local comercial situado en la planta baja del edificio señalado con los números 15, 17-A y 17-B de la calle Ruiz Zorrilla, de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 133 metros 83 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, local letra G; Sur, local letra S, portal 17-A y caja de escalera; Este, finca destinada a dotación escolar y portal 17-A, y Oeste, calle Ruiz Zorrilla y portal 17-A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Santander, en el libro 515, folio 163, finca 47.956 e inscripción séptima de hipoteca.

Santander, 20 de septiembre de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/119516

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 97/94

Doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 97/94, a instancia de «Autobuses García, S. L.», representada por la procuradora doña Luisa María Díaz Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Ángel García García, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que más abajo se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 1 de diciembre, a sus trece horas, sirviendo de tipos las cantidades al final indicadas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 12 de enero de 1995, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de febrero de 1995, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % de su correspondiente tipo.

Fincas objeto de subastas

Diez. Vivienda cuarto izquierda, subiendo del edificio sito en esta ciudad, calle Hermilio Alcalde del Río, número 2 de gobierno; mide aproximadamente 120 metros cuadrados; se compone de tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor, despacho, vestíbulo y servicio. Linda: Norte, cuarto derecha y escalera; Sur, don Alejandro Fernández; Este, señores Díaz Bustamante, y Oeste, calle Hermilio Alcalde del Río. Inscripción: Libro 357, folio 51 y finca número 41.284. Tipo: 4.000.000 de pesetas.

Doce. Vivienda quinto izquierda, subiendo del edificio sito en esta ciudad, calle Hermilio Alcalde del Río,

número 2 de gobierno, que mide aproximadamente 120 metros cuadrados; se compone de tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, comedor, despacho, vestíbulo, servicio y un balcón al Oeste. Linda: Norte, doña Esperanza González; Sur, quinto derecha y caja de escalera; Este, señores Díaz Bustamante, y Oeste, calle Hermilio Alcalde del Río. Inscripción 357, folio 55 y finca 41.288. Tipo: 4.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1994.—La jueza de primera instancia número tres, Elena Antón Morán.—El secretario (ilegible).

94/122606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 248/93

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia de Laredo con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 248/93, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo contra «Inmuvisa, Sociedad Anónima», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

1. Urbana radicante en el término de Ramales de la Victoria. Finca urbana denominada Palacio, en la villa de Ramales de la Victoria, con una extensión superficial de 50 áreas 44 centiáreas, que linda al Norte, con la finca registral número 8.089 y la finca urbana número 12-G, procedente de parcelación urbana, propiedad de don Pedro García Cano; Sur y Este, con camino, y Oeste, con la finca registral número 8.094. Registro: La finca agrupada está pendiente de inscripción.

2. Radicante en el término municipal de Rasines. Finca número 13 del polígono 2 del plano general de mies de Rasines, que linda: al Norte, don Luis Calvo; al Sur, con camino de Torín; al Oeste, con edificación y carretera Burgos-Santoña, y al Este, con finca de los señores Arredondo González. Tiene una extensión superficial de 55 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, tomo 353, libro 39, folio 211, finca 6.974 e inscripción 3.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de eset Juzgado, sito en avenida José Antonio, el día 20 de enero de 1995, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es para la primera finca 45.323.000 pesetas y para la segunda finca 30.190.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya», 3842-18-248/93, el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 22 de febrero de 1995, a las once horas, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración; celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 28 de marzo de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Caso de que los días señalados para las subastas fueren festivos, se celebrarán el siguiente día hábil.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada en las referidas fincas.

Dado en Laredo a 11 de julio de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/113517

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 144/94

En virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de «La Caixa», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don José María Sáez Bárcena y doña Carmela Pérez García, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Finca sita en Colindres, calles de La Quinta y La Torre, número 73. Vivienda dúplex sita en la planta bajo cubierta, con acceso por el portal 2 y señalada con la letra «A». Mide aproximadamente 95 metros 35 decímetros cuadrados útiles, de los cuales 1 metro 90 decímetros cuadrados están destinados a terraza, constando el «nivel 0» de hall, cocina, dos dormitorios, baño y salón comedor con terraza, y el nivel «2», al que se accede por la escalera interior, de hall, baño y dos dormitorios.

Linda: frente, pasillo de acceso, hueco de escalera y vivienda «D» de su planta y portal; derecha entrando, vuelos sobre terreno sobrante de edificación; izquierda, vivienda «B» de su planta y portal y vuelos sobre terreno sobrante de edificación, y fondo, vivienda «C» de su planta del portal 1. Participa en el valor total del inmueble con una cuota de un entero sesenta y seis centésimas por ciento (1,66 %). La hipoteca se inscribió en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 598, libro 66 del Ayuntamiento de Colindres, folio 149, finca 5.984 e inscripción 6.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, de Laredo, el día 19 de enero de 1995, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 13.110.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3842000018014494 del «Banco Bilbao Vizcaya» en Laredo el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 21 de febrero de 1995, a las once horas, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración; celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Laredo a 5 de septiembre de 1994.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/116094

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 339/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 339/94, instado por «E. Lostal y Cía., S. A.», contra «Casas USA, S. A.», don José García Martínez, don José Luis Izquierdo Pérez y don José Luis González García, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a los demandados don José Luis Izquierdo Pérez y don José Luis González García cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador y contesten a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 22 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/113532

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 471/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 471/93, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Fidel Camus Rodríguez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Tetuán, número 17, 3ªA, y actualmente en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo, en Santander a 29 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/114004

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 312/92

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 312/1992, seguidos a instancia de don Óscar de la Fuente Rueda y don Alejandro San José Junco, representados por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra don Cástor Briz Portilla y doña María del Pilar Fernández Crespo, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y al propio tiempo se les hace saber que se ha decretado embargo sobre bienes de su propiedad, que seguidamente se relacionan, y que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Bienes embargados

1. La cuarta parte indivisa de finca urbana en el barrio de Bárcenas, del pueblo de Penilla, del término municipal de Villafufre, sitio de Lliende el Río, propiedad de doña María del Pilar Fernández Crespo y tres más. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca número 14.784, libro 98 y tomo 959.

2. Rústica, prado al sitio de Prada o Joyo la Prada, en Pombes, de 7,60 áreas.

3. Rústica, prado al sitio de Enterríos o Tresmeina, en término de Camaleño, de 13,40 áreas.

4. Rústica, terreno improductivo al sitio de Avellaneu, en Pombes, de 9,60 áreas.

5. Rústica, tierra al sitio de Las Hazas, en Pombes, de 3 áreas.

Fincas propiedad de don Cástor Briz Portilla, por disolución de comunidad. Inscritas en los folios 96, 99, 102, 103 y 105 del libro 24 de Camaleño, fincas números 5.213, 5.216, 5.219, 5.220 y 5.222, respectivamente, inscripciones 1.ª

7. Vehículo marca «Audi», modelo «2.2 E», matrícula M-8538-KW, propiedad de don Cástor Briz Portilla, en virtud de contrato privado de compraventa de enero de 1991 con la «Sociedad Anónima Laboral Industrias de Pertas Villacañas».

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento de los demandados, expido el presente, que firmo, en Santander a 5 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/90251

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 237/90

Don Carlos Alonso Izquierdo, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 237/90, en los que con fecha 12 de julio del presente se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 12 de julio de 1994. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados al número 237/90 y promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, en nombre y representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», dirigida por el letrado señor Fontecha Saro, contra don Ángel Velasco García y contra los herederos de doña Joaquina Villanueva Mantecón y doña María Mantecón Gutiérrez, declaradas rebeldes en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ángel Velasco García y herederos de doña Joaquina Villanueva Mantecón y doña María Mantecón Gutiérrez y con su producto hacer cumplido pago al acreedor de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 2.933.037 pesetas, importe del principal, más 2.000.000 de pesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas que se imponen a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial en

el plazo de cinco días desde su notificación. Dedúzcase testimonio para constancia en autos e intégrese en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos en ignorado paradero, antes citados, expido el presente en Santander a 12 de septiembre de 1994.—El secretario en funciones, Carlos Alonso Izquierdo.

94/114002

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 3/94

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción del Juzgado Número Seis de Santander, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 3/94, seguidos a instancia del procurador señor Ruiz Canales en nombre y representación de don Ángel y don Jesús Salcines López, contra «Banque Indosuez España, Sociedad Anónima», se emplaza a la referida demandada para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente en Santander a 23 de febrero de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/113236

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 383/94

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, registrado al número 383/94, a instancia del procurador señor Vaquero García, en nombre y representación de don Fernando Campos Saiz sobre la siguiente finca:

Piso segundo de la derecha entrando, que es el más pequeño de la casa de la parte Norte del edificio señalado con el número 1, de la calle Barcelona, hoy número 6, de superficie 35 metros y consta de dos alcobas, una salita, cocina, water y pasillo, que linda: al Norte, piso segundo izquierda de la casa; Sur, con casa contigua que tiene acceso por el mismo portal; Este, patio de luces de la propia casa, y Oeste, con la calle Barcelona. Inscrita en el libro 269, folio 214, finca 7.677, ins-

cripción 20, del Registro de la Propiedad Uno de Santander.

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente habiéndose acordado citar a doña Filomena Carreras Bijaride, a don Vicente Campos, a sus herederos o herencia yacente de los mismos y demás personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 15 de julio de 1994.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

94/115220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 523/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 523/90 seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Francisco Quevedo, número 12, contra don José A. Díez Fernández Zubelzu y «Construcciones Zubelzu, S. L.» en reclamación de cantidad donde ha recaído la resolución que es del tenor literal siguiente:

Auto.—Magistrado juez, señor Arias Berrioategortúa. En Santander a 1 de septiembre de 1994.

Hechos

1.—Por sentencia de 28 de junio de 1991 se condenó a don José Antonio Díez Fernández Zubelzu a abonar a la comunidad de propietarios de la calle Francisco Quevedo, número 12, de Santander, la suma de 563.504 pesetas.

2.—En fase de ejecución forzosa de tal condena, se ha tenido conocimiento de los haberes que percibe doña María Teresa Carriles Rajcevic, esposa de dicho condenado.

3.—Por la parte ejecutante se interesa la retención de la parte proporcional de esos sueldos.

Fundamentos jurídicos

Único.—Ante el desconocimiento de bienes privativos suficientes del condenado para responder de 563.584 pesetas atendiendo al carácter general de las rentas obtenidas por el trabajo de cualquiera de los cónyuges, y considerando lo dispuesto en los artículos 1.365 y 1.373 C. c., procede acceder a lo solicitado por el acreedor.

Parte dispositiva

Su señoría acuerda: Requerir a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a fin de que proceda a retener a doña María Teresa Carriles Rajcevic la cantidad de 66.760 pesetas mensuales para hacer frente a la deuda de 563.584 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, ingresando lo retenido en la cuenta corriente

abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3870-0000-15-0523-90.

Notifíquese por el «Boletín Oficial de Cantabria» esta resolución a doña María Teresa Carriles Rajcevic, al hallarse en paradero desconocido, a fin de que solicite si le interesa que esta traba de bienes gananciales se sustituya por los bienes comunales que pueda ostentar el cónyuge deudor en la sociedad conyugal, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 1.393.

Y firme esta resolución, librese directamente el oficio acordado al M. E. C.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Y para que lo acordado tenga lugar, y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente edicto, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

94/114491

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 465/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 465/91 seguidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria representado por el procurador señor García Viñuela contra don Eduardo Casanova Diego en reclamación de cantidad, y en el día de la fecha se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Auto

Magistrado juez señor Arias Berrioategortúa. En Santander a 1 de septiembre de 1994.

Hecho

Único.—Que mediante diligencia de fecha 17 de febrero de 1994 se embargó al demandado don Eduardo Casanova Diego los bienes que en la misma se reseñan, y que el ejecutante, alegó, en escrito de fecha 13 de junio de 1994, ser insuficientes para responder de las cantidades adeudadas.

Fundamento jurídico

Único.—Que examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la L. E. C., ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse fundadamente de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal, intereses y costas.

Parte dispositiva

Se decreta la mejora de embargo, respecto al ya trabado en autos, y practíquese embargo de los bienes del

demandado designados por el demandante, siendo los siguientes:

- Mitad indivisa urbana: Piso 1º derecha. Calle Casimiro Saiz, números 13-15, libro 976, folio 200, finca 10.132-N, Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

- Sobrante que pudiera existir en el procedimiento ejecutivo de la recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

- Sobrante que pudiera existir en el procedimiento ejecutivo número 444/93 seguido en el Juzgado Número Nueve de Santander.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, Bruno Arias Berrioategortúa.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

94/112965

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 165/94

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santander,

Hace saber: En autos de juicio de divorcio número 165/94 seguidos en este Juzgado a instancia de don Eugenio Barón Pérez representado por la procuradora señora de Lucio contra doña María Dolores Berrio Larralde, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que estimándose íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora de Lucio en nombre y representación de don Eugenio Barón Pérez contra doña María Dolores Berrio Larralde, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por los litigantes el día 25 de julio de 1973 en Santander, sin imponer las costas a ninguno de ellos.

Santander a 12 de septiembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/115486

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 75/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento hipotecario por los trá-

mites del artículo 131 de la L. H. a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.» representada por la procuradora señora Dapena contra don Agustín Lorenzo Hidalgo Talón y apareciendo de la certificación de cargas aportada, cargas constituidas con posterioridad a la inscripción de hipoteca que garantiza el crédito del actor sobre la finca número 11.981-N inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, se ha acordado notificar por medio del presente edicto la existencia del presente procedimiento tramitado bajo el número 75/91 a los posteriores anotantes, a fin de que si les conviniera, intervengan en la subasta que en su día se celebrará, o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito, intereses y las costas en la parte que esté asegurada, y todo ello en la forma prevista en la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que lo acordado tenga lugar, y sirva de notificación en forma a don Luciano Caraba López y a «Curtidos Codina, S. A.» que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente edicto en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí, el secretario (ilegible).

94/115749

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 305/94

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número 305/94, promovidos por «Cosecheros Abastecedores, S. A.» representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja contra «Grupo M. B. S. C.», en reclamación de la cantidad de 946.599 pesetas de principal, más 389.594 pesetas para intereses y costas, por ignorarse el paradero de la expresada demandada y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de la misma, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a la demandada citada por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Las cuentas corrientes o saldos que la empresa demandada «Grupo M. B. S. C.» tiene en las entidades bancarias siguientes: «Banco de Santander», «Caja Cantabria» y «Banco Bilbao-Vizcaya» sitas en la localidad de Muriedas.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada «Grupo M. B. S. C.» se expide el presente que se

fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que en el término de nueve días, si a su derecho conviene, se opongan a la ejecución planteada de contrario, con abogado y procurador, personándose en autos.

En Santander a 9 de septiembre de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/114514

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 326/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de la ciudad de Santander, por el presente edicto

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de tráfico número 326/93, seguidos a instancia de don Enrique Suárez Ranz, contra don Cándido Cruz Martín, compañía «GES», y Consorcio de Compensación de Seguros, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la cual se acuerda notificar la sentencia al demandado rebelde don Cándido Cruz Martín, por medio de edictos que se colocarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como dar traslado del recurso de apelación interpuesto por la demandada compañía «GES», por término de cinco días para adhesión o impugnación a dicho recurso, transcurridos los cuales se remitirán los autos a la Audiencia Provincial para que resuelva. Siendo el encabezamiento y fallo de la sentencia:

Santander a 6 de abril de 1994.—Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de tráfico, seguidos con el número 326/93, en los que han sido partes como demandante don Enrique Suárez Ranz representado por la procuradora señora Simón Altuna, y como demandados don Cándido Cruz Martín declarado en rebeldía, la compañía «GES» representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Simón Altuna Moreno, en nombre y representación de don Enrique Suárez Ranz, contra don Cándido Cruz Martín, la compañía de seguros «GES» y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelvo a este último de las pretensiones de aquélla y debo condenar y condeno a don Cándido Cruz Martín y a «GES» a que solidariamente indemnicen al actor en 625.097 pesetas que son en deber por daños materiales, y además a la aseguradora demandada al pago del interés anual del 20% desde la fecha del siniestro, sin expreso pronunciamiento sobre costas, salvo las causadas respecto del Consorcio de Compensación de Seguros, que se imponen expresamente a la parte.

Por la rebeldía del codemandado señor Cruz Martín notifíquese el presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia, y de traslado del recurso de apelación al demandado rebelde don Cándido Cruz Martín, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de edictos de este Juzgado, en Santander a 13 de julio de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/113540

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 242/93

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 242/93 seguidos a instancia de don César Delgado Gutiérrez representado por el procurador señor Álvarez Sastre contra don José Miguel Serrano Goyria en paradero desconocido, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha emplazar al demandado don José Miguel Serrano Goyria para que en el término de diez días comparezca en los autos con abogado y procurador que le defienda y represente, bajo los apercibimientos legales.

Se hace saber igualmente al demandado que se ha practicado el embargo de bienes consistente en las rentas que el mismo percibe correspondientes al local oficina donde se ubica la agencia de viajes «Turitur, S. A.», sita en la calle Amós Escalante, de esta ciudad.

Y para que así conste expido el presente en Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/113230

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 373/94

En autos de menor cuantía número 373/94 seguidos en este Juzgado a instancia de «Marmolería Ruiz Calderón-Pepín Nereo, S. L.» contra doña Balbina Navarro Torre, se ha acordado el emplazamiento de la de-

mandada cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo la presente en Santander a 27 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/113228

**V. ANUNCIOS PARTICULARES
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 2.594-1 de Oficina de Peñacastillo y 2.469-8 de Oficina de Puente San Miguel.

Ahorro a la vista números: 154.269-6 y 188.702-6 de Oficina Principal, 15.056-2 de Oficina de El Astillero, 5.338-4 de Oficina de Peñacastillo, 4.214-0 de Oficina de Puente San Miguel y 13.733-9 de Oficina de Santoña.

Plan ahorro previsión número: 55-7 de Oficina Urbana número 2.

Santander, 4 de octubre de 1994.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Servicios Complementarios, Francisco José González Obregón.

94/121669

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958